

DECRETO ALCALDICIO N° 3339
MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2563
DE FECHA 28.10.2022 ORDENANZA LOCAL FERIA
DE LAS PULGAS

REQUINOA, 30 DE OCTUBRE DE 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en el Decreto N° 2.385 de 1996 del Ministerio del Interior que fija texto refundido sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores y D.F.L. N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar Ordenanza Local sobre Ordenanza Local FERIA de las Pulgas.

El Decreto Alcaldicio N° 2563 de fecha 28.10.2022 que dicta Ordenanza Local ordenanza local feria de las pulgas-Fija texto refundido.

El certificado del secretario Municipal N° 701 de fecha 30.10.2024, quien certifica que en sesión extraordinaria N° 29 de fecha el H. Concejo aprueba por unanimidad modificación de la Ordenanza Local FERIA de las Pulgas.

DECRETO:

APRUEBESE modificación Decreto Alcaldicio N° 2563 de fecha 28.10.2022.

Artículo 15° **"Reemplazase el inciso primero del Artículo 15°": en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma:**

(Reemplaza Inciso primero, por el siguiente)

La Feria de Las Pulgas funcionara con 74 puestos establecidos con vigencia semestral (Enero-Junio y Julio-Diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducidad del puesto en forma inmediata.

(Modifícase Inciso segundo, en su cobro semestral, por el siguiente)

Debiendo Decir: El pago por semestre será de **0,50 U.T.M.**

Artículo 15° **"Agréguese el inciso quinto del Artículo 15°": en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma:**

(Agregase Inciso quinto)

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas y del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas, este se suspenderá automáticamente su realización.

Artículo 17° "Agréguese el Artículo 17°": en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma:

Artículo 17°: La no concurrencia de las personas asignadas con puestos, durante 3 veces en el mes o 6 veces en el semestre y cuya inasistencia no sea debidamente justificada documentalmente (enfermedad o fuerza mayor), ante la autoridad edilicia, ordenará la caducidad de su puesto en forma inmediata, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente, procediéndose a autorizar la otorgación del cupo vacante a las personas que se encuentren postulando por la respectiva vacancia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/FNM/ OLP/lge.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Transparencia
- Depto. de Rentas



**PROPOSICION Y MODIFICACION EN ORDENANZA LOCAL FERIA DE LAS PULGAS,
CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS:
AÑO 2025**

**ORDENANZA SOBRE FERIA DE LAS PULGAS – AUTORIZADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 2563
DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022.-**

Artículo 15° **"Reemplazase el inciso primero del Artículo 15°": en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma:**

(Reemplaza Inciso primero, por el siguiente)

La Feria de Las Pulgas funcionara con 74 puestos establecidos con vigencia semestral (Enero-Junio y Julio-Diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducidad del puesto en forma inmediata.

(Modifícase Inciso segundo, en su cobro semestral, por el siguiente)

Debiendo Decir: El pago por semestre será de **0,50 U.T.M.**

Artículo 15° **"Agréguese el inciso quinto del Artículo 15°" : en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma :**

(Agregase Inciso quinto)

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas y del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas, este se suspenderá automáticamente su realización.

Artículo 17° **"Agréguese el Artículo 17°" : en Feria de Las Pulgas, quedando señalado de la siguiente forma:**

Artículo 17°: La no concurrencia de las personas asignadas con puestos, durante 3 veces en el mes o 6 veces en el semestre y cuya inasistencia no sea debidamente justificada documentalmente (enfermedad o fuerza mayor), ante la autoridad edilicia, ordenará la caducidad de su puesto en forma inmediata, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio pertinente, procediéndose a autorizar la otorgación del cupo vacante a las personas que se encuentren postulando por la respectiva vacancia.



Nº: 701

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Extraordinaria N° 029 de Concejo Municipal de Fecha 30.10.2024, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad modificaciones que se indican a la Ordenanza Local Feria de Las Pulgas:

Artículo 15° “reemplazase el inciso primero del Artículo 15°”, quedando señalado de la siguiente forma:

La feria de Las Pulgas funcionará con 74 puestos establecidos con vigencia semestral (enero – junio y julio – diciembre), quedando prohibido prestar, transferir, arrendar o realizar contratos que implique que la persona titular no explote el puesto, por lo cual en caso de ser sorprendido por la fiscalización municipal, este emitirá un informe el que será entregado a la autoridad comunal, el que decretará la caducación del puesto en forma inmediata.

Modifícase Inciso segundo, en su cobro semestral, por el siguiente, debiendo decir: El pago por semestre será de 0,50 U.T.M.

Agréguese el inciso quinto del artículo 15°, quedando señalado de la siguiente forma:

En caso y en forma impredecible en que las condiciones climáticas del momento, se produzcan precipitaciones (lluvias), temporales en forma repentina u otro tipo de catástrofe natural, en el día sábado de funcionamiento de la feria de las pulgas, se suspenderá automáticamente su realización.

Agréguese el inciso quinto del artículo 17°, quedando señalado de la siguiente forma:

La no concurrencia de las personas asignadas con puestos, durante 3 veces en el mes o 6 veces en el semestre y cuya inasistencia no sea debidamente justificada documentalmente (enfermedad o fuerza mayor), ante la autoridad edilicia, ordenará la caducación de su puesto



en forma inmediata, mediante dictación del Decreto Alcaldicio pertinente, procediéndose a autorizar la otorgación del cupo vacante a las personas que se encuentren postulando por la respectiva vacancia.


LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Requinoa, 30 de octubre de 2024